Oficio No. **0196**-UNACH-SG-DESN-2020

Riobamba, 23 de noviembre de 2020.

Señores

**RECTOR.**

**VICERRECTORES.**

**DECANOS.**

**SUBDECANOS.**

**DIRECTOR DE EVALUACIÓN.**

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.**

**COORDINADOR DE GESTIÓN DE CALIDAD.**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA.**

**AUTORIDADES, DIRECTORES, COORDINADORES UNIDADES**

**ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que, el Consejo Universitario, en sesión de fecha 23 de noviembre de 2020, resolvió lo siguiente:

* **PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL.**

**RESOLUCIÓN No. 0177-CU-UNACH-DESN-23-11-2020:**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

Que, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, mediante Resolución No. 013-SE-06-CACES-2019 expidió el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EXTERNA CON FINES DE ACREDITACIÓN DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS,** el cual, referente al proceso de acreditación, determina, lo siguiente:

***“… Articulo 31****.- De la acreditación. La acreditación es el reconocimiento que realiza el CACES a las UEP que han alcanzado los criterios y estándares determinados en el modelo de evaluación externa conforme con la metodología de acreditación incluida en el modelo de evaluación.*

***Artículo 32****.- De los planes de aseguramiento de la calidad de las UEP. - Las universidades y escuelas politécnicas acreditadas elaborarán un plan de aseguramiento de la calidad, tomando como insumo el informe de evaluación externa.*

*El plan de aseguramiento de la calidad incluirá al menos objetivos, metas, indicadores, medios de verificación, acciones, presupuesto y cronograma, y será remitido al CACES en un plazo máximo de tres meses posteriores a su notificación de acreditación.*

*La ejecución del plan de aseguramiento de la calidad deberá constar en la planificación de la institución*

***Artículo 33.-*** *Del cumplimiento de los planes de aseguramiento de la calidad. - El CACES, a través de la Comisión de universidades y escuelas politécnicas y el área técnica respectiva, monitoreará el avance de los planes de aseguramiento de la calidad, cuando lo considere pertinente o a pedido de las UEP. Para ello el CACES podrá solicitar informes de cumplimiento o realizar visitas in situ. (…)”.*

Que, adicionalmente, mediante Resolución No. 152-SE-33-CACES-2020, aprobada en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el 25 de octubre de 2020 dispone:

*“…* ***Artículo 1.-*** *Aprobar el “INFORME DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO”, presentado por la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas, que se anexa y es parte integrante de la presente resolución.*

***Artículo 2.-*** *Acreditar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO por el período de cinco (5) años, por haber alcanzado los criterios y estándares determinados en el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas conforme con la metodología de acreditación.*

***Artículo 3.-*** *Disponer a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO remita su plan de aseguramiento de la calidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución. (…)”.*

Que, en función de esta disposición, corresponde a la UNACH la elaboración de un PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, el cual deberá ser presentado hasta el 26 de enero de 2021, fecha en la que se cumplen los tres meses dispuestos a partir de la fecha de la acreditación institucional.

Que, por lo expresado, es necesario definir las acciones necesarias para mantener o mejorar los estándares del modelo de evaluación, en todos los ejes sustantivos: vinculación, investigación, academia y condiciones institucionales, para lo cual se plantea una metodología en la que se conformará equipos de trabajo que tomarán a su cargo la definición de las acciones encaminadas a mejorar los estándares que corresponden a cada uno de los ejes.

Que, la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional de la UNACH, en el documento propuesto, en la parte pertinente, expresa,

“… **Presentación**

*La excelencia de las instituciones de Educación Superior debe estar regida por la capacidad de crecer en la mejora continua, teniendo en cuenta el entorno evolutivo, sus fortalezas y debilidades.*

*Un plan de fortalecimiento es una reflexión colectiva en la que se cuestionan las bases más profundas de la Academia, para instaurar otras nuevas, actualizadas. Para ello, es vital que la comunidad universitaria, perciba la necesidad del cambio para adelantarnos a los problemas actuales y cambiantes de la sociedad y ofrecer alternativas de solución.*

*La planificación de su estrategia es el eje principal para la consecución de resultados óptimos esperados. Es por ello que, en función de los resultados obtenidos en el informe de evaluación externa institucional, se presenta la Metodología para la elaboración de Planes de Aseguramiento / Mejoramiento de la Calidad Institucional como instrumento de apoyo en proceso Plan de Mejoras \_ fortalecimiento a fin de mejorar y asegurar la calidad de la educación en la Institución al servicio de la sociedad, teniendo en cuenta la misión y visión institucional.*

*El plan elaborado en base a este documento permite tener de una manera organizada, priorizada y planificada las acciones de mejora cumpla y supere los estándares de evaluación. El éxito del proceso de construcción del plan de aseguramiento / mejoramiento de la calidad institucional requiere del compromiso y participación de todos los actores y el seguimiento respectivo en cada una de las fases descritas. (…)”.*

Que, la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional de la UNACH, en el documento propuesto, continúa señalando, *“… Luego de esta breve conceptualización y en base a los elementos expuestos, el enfoque que adoptaremos para la construcción del Plan de Aseguramiento /Mejoramiento de la Calidad Institucional de la UNACH, es el prospectivo.*

***Objetivos***

* Analizar los resultados obtenidos en los procesos de evaluación.*

* Identificar las fortalezas y debilidades.*

* Establecer las estrategias a seguir.*

* Desarrollar un plan de acción*

* Establecer un sistema de seguimiento y control de las acciones planteadas. (…)”.*

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Por consiguiente, en virtud de lo expresado, conforme lo determinado por el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EXTERNA CON FINES DE ACREDITACIÓN DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS; así como la Resolución No. 152-SE-33-CACES-2020, aprobada en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la cual aprueba el “INFORME DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO”, presentado por la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas*,*así como, las atribuciones estipuladas por el artículo 35 del Estatuto, el Consejo Universitario, en forma unánime, **RESUELVE**:

**Primero: Aceptar**, el documento propuesto por la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional.

**Segundo:** **Aprobar**, los componentes presentados con relación a la elaboración del Plan de Aseguramiento de la Calidad Institucional, así:

* Cronograma del Plan de Aseguramiento
* Equipos de trabajo Plan de Aseguramiento
* Metodología para la elaboración del Plan de Aseguramiento de la Calidad Institucional.

La Metodología para la elaboración del Plan de Aseguramiento de la Calidad Institucional, corresponde a la composición de los dos primeros elementos.

**Tercero: Disponer**, la aplicación y ejecución de la presente resolución. Para lo cual, las diferentes instancias de autoridad, académicas y administrativas, proporcionarán, en forma obligatoria, toda la colaboración y cooperación que se requiera.

Con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de la facultad dispuesta en el art. 90 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.



Atentamente,

Dr. Arturo Guerrero Heredia.,

**SECRETARIO GENERAL**

**Anexos:**

**C.C. Archivo**

**Elab: Dr. Arturo Guerrero Heredia**